

ACTA/No. DIECINUEVE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. En el Salón de Sesiones de la Corte

Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés. Habiéndose convocado para este día y hora señalados a la presente sesión, a los señores Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, Magistrados licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, Ramón Narciso Granados Zelaya, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía

I. PETICIONES DE JUECES. a) petición del Juez Decimosegundo de Paz de San Salvador; y b) petición del Juez del Tribunal de Sentencia de Ahuachapán. **II. INVESTIGACIÓN**

PROFESIONAL. a) Informativo D-265-22 instruido contra la licenciada Yolanda Beatriz Medrano Aldana (caduca el 9 de marzo de 2023). b) Informativo D-315-22 instruido contra el licenciado Jorge Alberto Molina Velásquez (caduca el 10 de marzo de 2023). c) Informativo D-252-22 (caduca el 20 de marzo de 2023).

Se da inicio a sesión a las diez horas; sin la presencia de los Magistrados Sánchez de Muñoz, Martínez García, Suárez Magaña y Ramírez Murcia; Magistrado Presidente López Jerez da lectura agenda y consulta si hay incorporaciones; Secretaria General solicita incorporar como punto I escrito firmado por el Juez Decimosegundo de Paz de San Salvador en el que solicita

se le deje de asignar requerimientos fiscales o diligencias con término por este día y el de mañana; Magistrado Marroquín manifiesta que en atención a que se abordará temática relacionado con Jueces propone tema que se iba a analizar en la Comisión de Jueces, el caso del Juez *****, quien solicita licencia por cuestión médica; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación aprobación de agenda modificada: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. PETICIONES DE JUECES;** a) petición del Juez Decimosegundo de Paz de San Salvador; tiene la palabra la licenciada F d V quien expone petición de la Juez Decimosegundo de Paz de San Salvador; en ese sentido solicita que no se le remitan requerimientos ni diligencias con término en las fechas 9/3/2023 y 10/3/2023; **se hace constar la incorporación de los Magistrados Sánchez de Muñoz, Martínez García, Suárez Magaña y Ramírez Murcia; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación conceder que al Juzgado Décimo Segundo de Paz de San Salvador, no se le remitan requerimientos ni diligencias con término en las fechas 9/3/2023 y 10/3/2023: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía; Magistrado López Jerez instruye a Secretaria General coordinar con la Oficina Distribuidora de Procesos (ODP) respectiva; se procede a literal b) petición del señor Juez *****; Magistrado López Jerez señala que recibió petición

y considera que es la Comisión de Jueces la que debe analizar al respecto; tiene la palabra el Magistrado Marroquín, expone que el peticionario señala que durante 6 semanas del 2/3/2023 al 6/4/2023 por requerimiento médico debe ausentarse los días martes y jueves; al respecto, señala que no han tenido espacio para analizar la petición pero opina que sino señala audiencia esos días puede concedérsele el permiso que ha solicitado; Magistrado Calderón manifiesta que es un Juez responsable que podría organizarse; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación conceder que el Juez del Tribunal de Sentencia de Ahuachapán, se ausente del 2/3/2023 al 6/4/2023, los días martes y jueves, y que no señale audiencias esos días: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-265-22 instruido contra la licenciada Yolanda Beatriz Medrano Aldana (caduca el 9 de marzo de 2023); tiene la palabra el licenciado R C quien expone nuevamente el informativo contra la licenciada Medrano Aldana, refiere que según observación de sesión anterior se aclaró las fechas de entrega del Libro de Protocolo, el cual se le venció en el año 2013, lo entregó hasta el año 2017; sin embargo la Sección del Notariado le observó hoja por reimpresión en el 2012 y se le devolvió; inició diligencias de reposición hasta el año 2022; así se determinó que lo mantuvo más de 8 años y para iniciar las diligencias de reposición tardó más de 9 años; Magistrado Presidente López

Jerez instruye usar lenguaje técnico en la resolución; Magistrada Velásquez manifiesta que persisten algunas observaciones en cuanto a los plazos; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Yolanda Beatriz Medrano Aldana, de incumplimiento de obligaciones notariales, por entregar tardíamente su Libro de Protocolo en más de 8 años e iniciar diligencias de reposición de hoja de Libro de Protocolo 9 años después; y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de 5 años: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrada Sánchez de Muñoz señala que no concurrió con su voto, en atención al criterio de los 15 días hábiles que se implementó para la entrega del Libro de Protocolo; Magistrado López Jerez manifiesta que los que concurren con su voto asumen las ulteriores consecuencias que implica el cargo para el cual han sido designados; Magistrado Rivera Márquez señala ajuste en la resolución en cuanto a la contabilización del tiempo que entregó en el 2017 pues hay quiebre y hay que explicar que siguió en sus manos por no iniciar diligencias de reposición; se procede al literal b) Informativo D-315-22 instruido contra el licenciado Jorge Alberto Molina Velásquez (caduca el 10 de marzo de 2023); licenciado C expone informativo contra el licenciado Molina Velásquez en atención a falta de firma como notario en instrumento otorgado ante sus oficios; alegó en su defensa que un año después otorgo nuevamente el mismo instrumento; Magistrado Granados

consulta si del instrumento no firmado se expidieron testimonios, y además consulta cómo aparece en el índice; licenciado C afirma que el profesional afirmó no haber extendido testimonio, refiere que en el índice no se hizo constar si estaba suspendido; Magistrado Rivera Márquez señala en cuanto a declaración de testigo, y se cita al respecto únicamente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, considera que debe agregarse conclusión propia de Corte; Magistrado Flores Durel menciona que la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo esta incompleta; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar que el licenciado Jorge Alberto Molina Velásquez cometió negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que si sumó su voto pues es una infracción diferente; Magistrada Velásquez manifiesta que no votó pues no pudo imponerse del caso. Se procede al literal c) Informativo D-252-22 (caduca el 20 de marzo de 2023). Se cierra sesión a las diez horas cuarenta y ocho minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día nueve de marzo de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24*

*literales a) y c), 30, 33, 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019 y mediante reserva de información por resolución de fecha once de diciembre de 2018 y doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de seis páginas. San Salvador, a los catorce días del mes de abril de 2023. Suscribe:
JULIA I. DEL CID.*